

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Francisco Lamosa y Estévez, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de plomo y otros minerales que tendrá por nombre *José María*, sita en el punto llamado Vallejo del Mondro ó Umbría de los Cantos, términos municipales de Robledo de Chavela y Chapinería.

El terreno registrado linda con la cañada del cordel de Marinas y la mina *María*, al S. y E. con un monte de Pedro Robles y terrenos de Martín Ramos y otros y al O. con la parte de la dehesa boyal de Fontanguilla, que termina en la carretera que conduce de Las Casas á la Estación de Robledo y con algunos terrenos de particulares.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo que de los minerales indicados hay hace años abierto en el Vallejo del Mondro ó Umbría de los Cantos. Desde dicho punto y en dirección Sur se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 600 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca, y desde ésta, en dirección Este, se medirán 400 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado

el perímetro de las 18 pertenencias solidadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Robledo de Chavela y Chapinería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 12 de Junio de 1901.—Federico Kuntz.

239.—592

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

36.º sorteo

de 50 Obligaciones núms. 1 al 6.000

En los sorteos celebrados en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de estas Obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

1.747	2.844	1.442	4.873	2.074
531	2.060	5.792	2.719	946
5.186	1.749	4.019	1.911	2.649
4.420	748	3.677	2.991	189
4.040	3.299	1.988	2.407	4.144
4.025	1.785	1.145	5.329	2.589
2.282	3.115	3.565	3.308	4.781
638	693	484	1.266	1.815
151	1.177	1.051	2.753	5.669
4.180	1.807	4.778	1.967	2.117

6.º Sorteo

de 8 Obligaciones números 6.001 al 7.040

6.081	6.762	6.385	6.885
6.742	6.802	6.071	6.517

2.º Sorteo

de 12 Obligaciones números 7.041 al 8.500

8.108	7.861	8.061	7.587
7.104	7.986	7.331	8.013
7.367	8.435	7.047	7.582

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo, aviso á los poseedores

de cupones de estas Obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, que pueden presentarlos también bajo factura en las mismas dependencias á igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

240.—605.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Mayo de 1901

Señores que asistieron: Ornila, Quiñones, Camiña, Gascón, Duráu, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez excusó su asistencia. Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Villarejo de Salvanes

Núm. 19.—Fructuoso Martínez Treceño.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'562 mm.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Rufo Blasco Saugar.—Inútil.—Excluido temporalmente.

Pinilla del Valle

Núm. 1.—Anastasio Gibello Serna.—Soldado por no justificar la excepción.

El Vellón

Núm. 4.—Leonardo Ramal Martín.—Soldado por haber desistido de la alegación.

Villavieja

Núm. 4.—Atanasio Martín Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899

El Molar

Núm. 16.—Manuel María de la Mo-

rena Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

17.—Eduardo Valladares del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villanueva de Perales

Núm. 4.—Julián González Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Navalafuente

Núm. 1.—Ceferino Mesa Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Navas de Buirago

Núm. 1.—Frutos Hernanz y Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Alejandro Domingo del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Raimundo Martín Perén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Prádena del Rincón

Núm. 1.—Daniel Rivero Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Puebla de la Mujer Muerta

Núm. 1.—Martín Lozano Nadal.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del artículo 87 de la Ley.

2.—León Bernal Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pinilla del Valle

Núm. 1.—Emilio Vega Sanz.—Pendiente.

2.—Julio Montero Ramírez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Agapito Alonso Ramírez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Redueña

Núm. 1.—Felipe Muñoz Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rascafría

Núm. 2.—Juan Cauencia Ceroel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledillo de la Jara

Núm. 3.—Pedro Martín Herranz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Serrada

Núm. 2.—Antonio Suárez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Somosierra

Núm. 1.—Fernando Fernández Rebollo.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—Daniel Martín Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

La Serna

Núm. 2.—Higinio de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 4.—Nicolás Gabriel López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Celedonio Herranz Sanz.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

10.—Felipe Page López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Alejandro Martín Redondo.—Pendiente.

18.—Simón Moreno Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Jorge García Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torremocha

Núm. 1.—Matías Vargas Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Venturada

Núm. 1.—Serapio García y García.—Talla: 1'560 mm. Reconocido útil condicional.

Valdemanco

Núm. 1.—Severo San José García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación.

3.—Inocente Rodríguez Martín.—Útil condicional.

Revisión.—Reemplazo de 1898**Navas de Buirago**

Núm. 2.—Esteban Hernanz del Pozo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Navalafuente

Núm. 1.—Miguel Hernando Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Nicolás López Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Piñuécar

Núm. 1.—Eduardo Andrés Moreno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Patones

Núm. 7.—Leocadio González Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Puebla de la Mujer Muerta

Núm. 1.—Julián Martín Fernández.

—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Rascafría

Núm. 8.—Aniceto Martín Ramiro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Robledillo de la Jara

Núm. 1.—Emeterio Herranz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Robregordo

Núm. 2.—Demetrio del Pozo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Tomás Sanz y Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Serrada

Núm. 1.—Eusebio González Sanz.—Útil condicional.

La Serna

Núm. 1.—Pablo Carretero Martín.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Severiano Martín Lamela.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—José Martín Lamela.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Joaquín de las Heras Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Torrelaguna

Núm. 3.—Cirilo Hidalgo Marra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Nemesio García Álvarez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Benito García Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Celestino Veguillas Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Florencio Lozano López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Epifanio Cristóbal Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Francisco Cid Rodríguez.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Casimiro Martín Zamora.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Fausto Hernanz Frutos.—Desestimada su alegación en tanto no resuelva la Superioridad el recurso de alzada que tiene interpuesto.

Núm. 20.—Valeriano Rivera Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió

las tres revisiones que previene la Ley.

Torremocha

Núm. 3.—Martín Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

El Vellón

Núm. 5.—Mariano García y García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Cesáreo González Vicente.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.

Villavieja

Núm. 5.—Vicente Durán Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

El Molar

Núm. 4.—Francisco Pascual Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Francisco Iglesias Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Seguidamente la Comisión acordó: Informar favorablemente al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración la instancia promovida por el mozo Pedro Molina Soler en solicitud de indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley, manifestándole que dicho mozo está comprendido en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Manifestar á la citada Autoridad, respecto de la instancia promovida por los mozos Justo Rica, Villa de la Caridad (Asturias), Eugenio Alonso, Villa de Bermeo (Vizcaya) y José Sánchez Paz, Betanzos (Galicia), en solicitud de que se les indulte de la nota de prófugos, que mejor que esta Comisión pueden informarle las respectivas Comisiones mixtas bajo cuya jurisdicción están los pueblos citados, toda vez que aquéllas tendrán los datos de que ésta carece.

Informar también al Ilmo. Sr. Director general de Administración, respecto de la instancia promovida por el súbdito español residente en Balcárces (Buenos Aires) Justo Arrabal Ramírez, en solicitud de pasar á España en concepto de soldado sin penalidad, que debe accederse á lo solicitado, para lo cual procede que antes sea alistado y sorteado por alguno de los distritos de esta corte y después reconocido y tallado.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el debido informe, el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por don Silvestre Gutiérrez González contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 17 de Abril último, por el que se declaró soldado á su hijo Fidel, núm. 2 del actual reemplazo y pueblo de Somosierra.

Ídem íd. igualmente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el informe correspondiente, el recurso de nulidad promovido para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Casto Moreno de las Heras en solicitud de que revoque el fallo de esta Comisión, fecha 13 del próximo pasado mes, por el que se

declaró soldado á su hijo Matías Cesáreo, quien obtuvo el número 23 del sorteo verificado en el año actual y Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Quedar enterada de una comunicación del Vocal de esta Comisión, don Ramón de Cárdenas, manifestando que le es imposible concurrir en los días 27 y 28 del mes actual por atenciones de carácter apremiante.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129. del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

231.—300.

Ayuntamientos**Ambite**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año de 1902, en cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones que crean de derecho.

Ambite 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Félix Díaz.

239.—597.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para el que guste enterarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de esta localidad que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1902.

Los Santos de la Humosa 14 de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. A., Eduardo González.

239.—596

Navalagamella

En la noche del día 10 del corriente, y de la propiedad de los vecinos de esta villa, D. Ciriaco Povedano y D. Bartolomé Baceo, han sido robadas tres caballerías cuyas señas son las siguientes:

De la propiedad del expresado Ciriaco

Una yegua de cría de alzada más de la marca, pelo castaño obscuro, con la crin cortada, igualmente la cola, con dos iniciales en la cadera derecha D. C., con un potro de un mes; tiene la crin y la cola cortada, estrellado, con una raya blanca hasta el hocico y calzado.

De Bartolomé Baceo

Un caballo entero, pelo rojo, estrellado y un poco esgorronado, edad cerrado

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades por si en algunas de sus respectivas localidades aparecieran dichas caballerías lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Navalagamella 13 de Junio de 1901.—
El Alcalde.—Por orden, D. Arévalo.
239.—595.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Desconociéndose el domicilio actual de doña Bárbara Llorente, vecina de esta corte, á la que esta Administración ha de notificar en debida forma el fallo dictado por la Superioridad en el expediente instruido sobre elevación de clase en la contribución industrial, se la requiere por este medio, previsto en el art. 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se presente en esta dependencia á los fines de que se trata; advirtiéndola que, transcurrido dicho plazo, se tendrá por cumplida legalmente la expresada formalidad.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda A. Valgañón.
240.—601.

Desconociéndose el domicilio de don Miguel Márquez Gárate, vecino de esta corte, á quien esta Administración ha de notificar en debida forma el fallo dictado por la Superioridad en el expediente instruido por supuesta defraudación á la contribución industrial, se le requiere por este medio, previsto en el artículo 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se presente en esta dependencia á los fines de que se trata; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se tendrá por cumplida legalmente la expresada formalidad.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.
240.—602.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Anticipo de las contribuciones territorial, industrial y carruajes de lujo.

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfecho el importe del segundo trimestre del actual ejercicio deseen anticipar el tercero con el descuento establecido en el apartado letra C, art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril último, pueden dirigir sus instancias desde el día 16 al 30 del corriente mes á esta Tesorería, extendidas en papel correspondiente, consignándose en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata si es por territorial ó industrial, que ejerce si es por industrial, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70

céntimos de peseta por 100, según Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

A los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo, el 2 por 100, á los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100 y á los de Torreaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al referido modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890 é Instrucción antes citada, como igualmente á la Circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 21 de Diciembre de 1896, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 30 del mismo mes, en la cual, entre otras cosas, se previene que cada contribuyente ó apoderado legal ha de presentar la correspondiente solicitud, y que si un mismo interesado tuviese riqueza contributiva en distintas zonas, está obligado á presentar tantas instancias cuantas sean las zonas en que tengan obligación de

satisfacer el tributo, pues de no hacerlo así le serán devueltas en el acto, y al hacer la presentación de la misma en el Negociado correspondiente exhibirán la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales serán devueltos después de tomar nota de ellos.

Las personas que hagan reclamación en virtud de mandatos, presentarán con las solicitudes los oportunos poderes.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

Modelo de las instancias

Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia:

D. F. de T., contribuyente (por conceptos), residente en esta capital (ó pueblos de esta provincia) según acredite con la cédula personal de... clase, número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del corriente año mediante el descuento del premio correspondiente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo detalle es como sigue:

NÚMERO del recibo.	CLASE de la contribución	Nombres de los contribuyentes	PUEBLOS	Industrial ó nombre de la finca	IMPORTE del recibo trimestral
	Territorial ó industrial.	El que sea.	Donde resulta la contribución.		

239.—580.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 8 al 10, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.533 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 730 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 8 al 10, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
239.—586.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 9 al 13, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.845 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 9 al 13, durante el año de 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
239.—587.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo

mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 8, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.168 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que lea está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 8, durante el año de 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula

(Fecha y firma del proponente.)

239—588.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Patiño, cuyo segundo apellido se desconoce y demás filiación,

que habitó en la calle de San Onofre, 6, piso tercero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa á D. Luis María Castillo Pérez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, rubio, poco bigote también rubio, viste decentemente con sombrero hongo color café y traje con americana negra y pantalón obscuro, facultando al señor Juez para ratificar la prisión en tiempo hábil por estar decretada con comunicación por auto del día de ayer y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular si no presta fianza metálica de 500 pesetas.

Madrid 13 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

239—573.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Herrero, que estuvo de dependiente en el almacén de vinos de D. Francisco Bellveser y Plá, calle de la Reina, 15, de unos veintiséis años de edad y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, sin ninguna seña particular y vestía con pantalón bombacho, blusa azul, boina de lucismo color y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 13 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

240—599.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández (a) *Carnicero*, oficio empedrador, de unos veintitantos años de edad, que se dice vivir en la calle de Medellín, número 3, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurtos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, usa chaqueta negra y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 12 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

239—598.

ALCALA DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solms, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario é incompatibilidad de municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín de la Vega Avilés, de veintidós años de edad, hijo de padre desconocido y de Dolores de la Vega Avilés, soltero, relojero, natural de Antequera y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en la pieza correspondiente procedente de la causa que se sigue á instancia de D. Vicente Alonso Martínez contra el Agustín y otra por adulterio; prevenido de que, si no los efectúa, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido del repetido procesado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Junio de 1901.—Marcelino Cortés.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

240—600.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita y llama á Matías Rioma y Angel Pérez, que dijeron vivir en la calle de Méndez Alvaro, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 27 de Junio próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por daños con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo las advertencias que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

237—505.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Aniceto Pérez, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, núm. 51, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número, 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 515 que pende en este Juzgado por infracción del Reglamento de ferrocarriles; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

239—461.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alejandro Fernández Muñoz, de veintinueve años, natural de Colmenar, provincia de Madrid, de estado casado, ocupación jornalero y que dijo vivir en el Tejar de Mata pobres, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

236—467.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de los pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Febrero de 1873, con los números 17.117 de entrada y 2.047 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Hortigosa, de la provincia de Logroño, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, é importante 696 pesetas 65 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 185.595 pesetas por 1.412 imposiciones, de las cuales son nuevas 255, y se han satisfecho por capital é intereses 225.490 pesetas á solicitud de 551 imponentes, 230 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Junio de 1901.—El Director, José Álvarez Mariño.

240—603.